

**ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE VIGO**

E D I C T O

Yo, **JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ SÁEZ**, Notario del Ilustre Colegio de Galicia, con residencia en Redondela, HAGO CONSTAR que:

En esta Notaría se tramita **ACTA DE NOTORIEDAD PARA INMATRICULACIÓN DE FINCA NO INSCRITA**, con el fin de acreditar que Don Antonio Fernández Álvarez adquirió la propiedad de la finca objeto de la presente y por el título indicado, **al menos un año antes de su fallecimiento:**

DESCRIPCIÓN: Casa compuesta de planta baja, de cincuenta y siete metros cuadrados de cabida, planta primera alta, de ciento tres metros cuadrados de cabida, y espacio bajo cubierta, de veinticinco metros cuadrados de cabida, con terreno a la misma unido, en el que se emplazan dos edificaciones de planta baja destinadas a almacén, una de veintidós metros cuadrados de superficie construida y la otra de veinticuatro metros cuadrados de superficie construida, todo lo que forma una sola finca sita en Avda. de Galicia 172, parroquia de Teis, municipio de Vigo (Pontevedra), **de quinientos veintiún metros cuadrados de superficie**. LINDA: por el NORTE, con Doña Juana Antonia Cerqueira Puga; por el SÚR, con Don José Rodríguez Martínez, Don Manuel Domínguez Álvarez y Doña Josefa Rodríguez Martínez; por el ESTE, con Doña Juana Antonia Cerqueira Puga; por el OESTE, con Avda. de Galicia y camino. -----

INSCRIPCIÓN.- Se desconoce su situación en el Registro de la Propiedad, de cuya falta advierto. -

REFERENCIA CATASTRAL.- 5980211NG2758S00010H

"TÍTULO.- Pertenece al causante por herencia de sus padres Don José Fernández y Doña Carmen Álvarez, fallecidos hace más de quince años, sin acreditármelo documentalmente por lo que hago las oportunas advertencias insistiéndome en este otorgamiento bajo su exclusiva responsabilidad y declarando que la ha poseído pública, pacífica, ininterrumpidamente y de buena fe desde hace dicho tiempo." -----

Durante un plazo veinte días naturales podrán los interesados comparecer en Notaría, sita en calle José Regojo nº 6, piso 2ºB de esta villa de Redondela, para oponerse a la tramitación de la misma o alegar lo que estimen oportuno en defensa de sus derechos.

Conforme al artículo 209 del Reglamento Notarial, se hace saber que la instrucción del acta solamente se interrumpirá si se acreditare al Notario haberse entablado demanda en juicio declarativo, con respecto al hecho cuya notoriedad se pretende establecer.

En Redondela a dieciocho de febrero de dos mil veintiséis

